



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 6944 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 15 ENE 2020

Vistos, los Oficios Nros. 00535 y 00583-2019-OCRNIC-UNFV de fechas 22.10.2019 y 12.11.2019 respectivamente, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante los cuales propone la aprobación del **Reglamento del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional** tiene como objeto presentar los procedimientos y requisitos relacionados con movilidad académica y de investigación de estudiantes regulares de pre y posgrado, docentes ordinarios, autoridades, funcionarios y personal administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito al Oficio N° 03764-2019-OCPL-UNFV de fecha 16.10.2019 de la Oficina Central de Planificación; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 114 de fecha 30.12.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

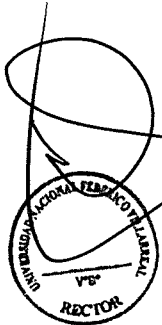
De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento del Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional**, documento que consta de cincuenta y un (51) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales y dos (02) Anexos, contenida en doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6944 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como, las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

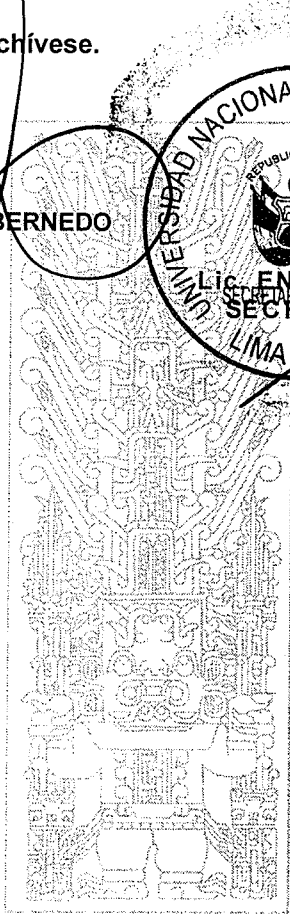


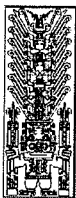
RECTOR JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

DFM



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)





REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADEMICA NACIONAL E
INTERNACIONAL

TITULO I
CONCEPTUALIZACION
CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°.

El presente reglamento tiene por objeto presentar los procedimientos y requisitos relacionados con movilidad académica y de investigación de estudiantes regulares de pre y posgrado, docentes ordinarios, autoridades, funcionarios y personal administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2°.

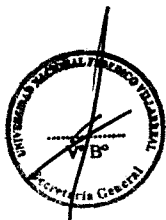
La Movilidad es el desplazamiento de estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, hacia otras instituciones de educación superior, científica, cultural y artística de carácter nacional e internacional, la movilidad es de dos tipos:

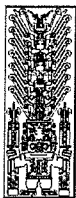
- a) **Movilidad Académica y de Investigación Saliente:** Es el desplazamiento de los miembros de la Comunidad Universitaria Villarrealina hacia otras instituciones de educación superior, científicos, culturales, tecnológicas y artísticos de carácter internacional, para realizar estancias cortas, semestres académicos y pasantías académicas.
- b) **Movilidad Académica y de Investigación Entrante:** Es el desplazamiento de estudiantes, docentes y personal administrativo de otras instituciones de educación superior, científicos, culturales, tecnológicas y artísticos de carácter internacional hacia la Universidad Nacional Federico Villarreal para realizar estancias cortas, semestres académicos y pasantías académicas.

Artículo 3°.

La Movilidad Académica y de Investigación Nacional e Internacional, son para realizar:

- a) **Semestres Académicos o Cursar Asignaturas:** Actividad académica en la que se adelantan cursos y/o asignaturas complementarias al plan de estudios en otra institución de educación superior, con una duración máxima de dos semestres académicos.
- b) **Investigaciones:** Actividad académica en la que se lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a las practicas investigativas bajo la tutoría del investigador líder en la institución de destino.
- c) **Eventos Académicos de Carácter Nacional o Internacional:** Se refiere a la participación de los miembros de la Comunidad Universitario Villarrealina en eventos nacionales o internacionales, como talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el personal vinculado a la Universidad Nacional Federico Villarreal, asiste como ponente.
- d) **Voluntariado Internacional:** es una experiencia internacional del estudiante en un área específica, con el ánimo de adquirir experiencia laboral.
- e) **Programa Libre:** Corresponde al proceso mediante el cual, estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal cursan estudios en una universidad extranjera o, estudiantes extranjeros de cualquier país del mundo, vienen a estudiar a la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, sin que exista Convenio o Acuerdo de Cooperación, entre la Universidad de origen y la Universidad de destino.
- f) **Estancias de Investigación:** en este tipo de movilidad el docente o estudiante, participa en actividades de investigación descriptiva, exploratoria, explicativa, científica en una universidad o centro de investigación nacional o del exterior.
- g) **Estancias Académicas-Administrativas:** movilidad por el cual el personal administrativo, realiza visitas o estancias académicas- administrativas de corta duración, relacionadas al fortalecimiento de las funciones, que cumple en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- h) **Misiones Universitarias Internacionales:** son comisiones designadas por el Consejo Universitario para asistir a reuniones de organismos a los cuales la Universidad está afiliada, para suscripción de convenios internacionales y reuniones en instituciones de educación superior y centros de investigación, para temas de interés institucional.





CAPITULO II AMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 4°.

El presente Reglamento es de aplicación a todos los estudiantes regulares de pre y posgrado, docentes ordinarios, autoridades, funcionarios y personal no docente permanente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que pertenezcan a cualquiera de las 18 facultades, escuela universitaria de posgrado y dependencias de nuestra Universidad.

Artículo 5°.

Base Legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N° 28044
- c. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- d. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- f. Reglamento General, aprobado con Resolución R. 6378-2019-CU-UNFV, del 10.10.2019 y sus modificatorias.
- g. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV y sus modificatorias.

TÍTULO II DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 6°.

El programa de Movilidad Estudiantil, brinda a los estudiantes la posibilidad de cursar periodos de estudio en universidades nacionales y del exterior para ser reconocidos dentro de su plan de estudios en las diversas Facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como para realizar estancias cortas con una duración máxima de 30 días. Igualmente permite a los estudiantes de Universidades del país y extranjeras cursar periodos de estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal que les serán reconocidos en su Universidad de origen.

Artículo 7°.

La estadía de estudios que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a través de este Programa, deberá tener lugar en una Universidad del país o del extranjero con la cual la Universidad tenga convenio vigente o pertenezca a una red a la cual la Universidad este afiliada.

CAPITULO I DE LA MOVILIDAD SALIENTE

Artículo 8°.

Se considerarán estudiantes de movilidad saliente a quienes efectúen el intercambio por un máximo dos semestres y estancias cortas para desarrollar actividades académicas y de investigación en universidades, instituciones, centros de enseñanza superior, en empresas y centros de prácticas o de investigación del país y del extranjero en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos. Los estudiantes de movilidad de salida se adecuan al régimen académico o de investigación vigente en la Universidad de destino.

Artículo 9°.

Los estudiantes de movilidad saliente, tienen los siguientes derechos:

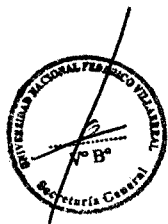
- a) A ser informados de la oferta académica o de investigación de la Universidad de destino, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que cursen, así como de los trámites administrativos y posibles ayudas para una adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.



- b) A la formalización de un Acuerdo Académico que, con carácter previo a la partida del estudiante, establezca el programa de estudios previsto, en caso de superar todas las materias previstas en dicho Acuerdo Académico.
- c) A la modificación del Acuerdo Académico en el plazo establecido, si se considerase necesario durante la estancia del estudiante en la Universidad de destino, y siempre previo acuerdo con el Tutor Docente.
- d) A la regularización de la matrícula como consecuencia de la modificación del Acuerdo Académico dentro de los plazos establecidos al efecto.
- e) Al pleno reconocimiento de los estudios realizados como parte del plan de estudios de Grado que estén cursando en la Universidad Nacional Federico Villarreal en los términos previstos en el Acuerdo Académico, o en su posible modificación, y respetando la evaluación y los resultados obtenidos en la Universidad de destino, convalidándoles las asignaturas por afinidad de contenidos o equivalencia de créditos, lo que más beneficie al estudiante, a sola presentación de la constancia de notas, expedida por la Universidad de destino, en forma virtual y/o física.
- f) A percibir las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.
- g) En las asignaturas matriculadas para ser cursadas en la Universidad Nacional Federico Villarreal durante la estancia en el extranjero, a poder conseguir la calificación sobre la evaluación de la totalidad de los componentes de la misma.
- h) En las asignaturas matriculadas para ser cursadas en la Universidad Nacional Federico Villarreal durante la estancia en el extranjero, se facilitará la celebración del examen de acuerdo a tal circunstancia, para el presente fin, se exigirá al estudiante la planificación de fechas de estancia en el extranjero al período oficial de exámenes. Únicamente en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas el estudiante podrá solicitar, previa autorización del Tutor Académico, la reprogramación de las fechas de evaluación.

Artículo 10°.

1. Los estudiantes de movilidad saliente tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Completar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad Nacional Federico Villarreal como en la Universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - b) Cumplir el programa académico aprobado previamente por su Facultad de origen (Dirección de Escuela) de acuerdo al Contrato de Estudios (anexo 01).
 - c) Los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal seleccionados como estudiantes de intercambio deberán encontrarse matriculados, dado que la matrícula en la Universidad Nacional Federico Villarreal es anual, los cursos dejados de llevar mientras dure el período de intercambio no serán considerados desaprobados, para ello el alumno antes de su partida deberá presentar a la Facultad de origen una solicitud de reserva de matrícula, de los cursos dejados de llevar por motivo de haber sido seleccionado para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - d) Los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal seleccionados como estudiantes de intercambio, con el asesoramiento de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, deberán obtener antes de su partida, el visado de estudiante y un seguro médico válido durante su estadía en la Universidad Extranjera de destino de acuerdo a los requerimientos correspondientes.
 - e) Los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal seleccionados como estudiantes de intercambio deberán acreditar que cuentan con los recursos necesarios para solventar la estadía en la Universidad Extranjera de Destino, de manera total o parcial según corresponda.
 - f) Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, y comunicar dicha incorporación a la Facultad de origen y la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el plazo fijado y por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.
 - g) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la Universidad de acogida, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.





- h) Cumplir íntegramente en la Universidad de destino el periodo de estudios acordado, incluido el periodo de evaluación.
 - i) Cumplir las normas establecidas en la Universidad de destino.
 - j) Cualquier otra obligación recogida en la convocatoria correspondiente.
2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas conlleva a la devolución de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

Artículo 11°.

La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales publicará anualmente, dentro del periodo que para este efecto se determine, las convocatorias de plazas de movilidad, junto con las bases la cual incluirá los requisitos.

Artículo 12°.

La Estancia Corta es aquella movilidad estudiantil entrante o saliente cuya duración no excederá los 30 días, para asistir a eventos nacionales e internacionales de carácter académico o de investigación (Congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios y otros similares). Culminada dicha estancia el estudiante deberá presentar un informe sobre los resultados obtenidos.

Artículo 13°.

Los requisitos para acceder a la subvención del Programa de Estancias Cortas son:

- Ser alumno regular de una carrera profesional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos
- Pertenecer al tercio superior de estudios o presentar un proyecto de investigación, innovación y emprendimiento
- No haber sido beneficiado con una beca institucional para realizar movilidad en el último año.
- Carta de Aceptación de la Institución Organizadora del Evento Internacional
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Acreditar el dominio del idioma del país organizador o el idioma que solicite el organizador del evento.

Artículo 14°.

Procedimientos para Acceder a una Subvención para Movilidad Estudiantil de Estancias Cortas

- El Estudiante presenta la solicitud de subvención a su Facultad, adjuntando la carta de invitación o aceptación debidamente firmada y sellada por la institución del extranjero y plan de trabajo durante su permanencia en la institución extranjera.
- La Facultad evalúa con las dependencias competentes (Escuela Profesional o Instituto de Investigación, Innovación y Emprendimiento) si la representación del estudiante es en la misma área de desempeño estudiantil y si le traerá beneficios académicos, si considera viable dicha participación, autorizará el trámite de subvención
- La Facultad enviara el expediente con los informes favorables de la Escuela Profesional y/o Instituto de Investigación, Innovación y Emprendimiento, al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, los mismos que evaluarán la pertinencia de la participación del estudiante en el evento, de estar acorde a las políticas académicas y/o de investigación, elevarán el informe a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales para que emita el informe técnico y legal, cumplido esto será remitido al Rector para su trámite correspondiente.

Artículo 15°.

Los estudiantes beneficiarios de subvenciones por intercambio académico o estancias cortas deberán presentar, en los 10 días hábiles siguientes a su regreso, el Resultado de su participación a través de un informe (escrito y digital) a la Facultad correspondiente, con copia al Vicerrectorado Académico o de Investigación según corresponda, el informe debe contemplar al menos, los siguientes aspectos:

- Certificado o constancia de participación en el evento



- Objetivo del evento
- Carácter de su participación en el evento
- Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la Universidad Nacional Federico Villarreal
- Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su Facultad: Escuela Profesional o Instituto de Investigación, innovación y emprendimiento.
- Evidencias fotográficas y videos del evento.
- Carta de compromiso de réplica en favor de la Comunidad Universitaria.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD ENTRANTE

Artículo 16°.

Los estudiantes de movilidad entrante son los que efectúan una estancia académica y de investigación temporal en la Universidad Nacional Federico Villarreal para la realizar estudios relacionados con su formación académica en su Universidad, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por ésta en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 17°.

Los estudiantes de movilidad entrante serán considerados como estudiantes regulares sujetos a la normativa para los estudiantes regulares de pregrado de la nuestra Universidad.

Artículo 18°.

Los estudiantes de movilidad entrante, proveniente de universidades extranjeras deberán ingresar a nuestro país con Visa de Estudiante y Seguro Médico Internacional por el período de estudios en la Universidad.

Artículo 19°.

Podrán realizar estancias académicas temporales en la Universidad Nacional Federico Villarreal para completar sus estudios los estudiantes procedentes de universidades extranjeras que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos con la Universidad Nacional Federico Villarreal y que hayan sido nominados a tal efecto por su Universidad de origen.

Artículo 20°.

En el plazo y forma establecido en el programa o convenio internacional correspondiente, las instituciones de procedencia de los estudiantes deberán:

- a) Remitir a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional Federico Villarreal la relación de los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.
- b) La aceptación de los estudiantes será responsabilidad del Vicerrectorado Académico o de Investigación previo informe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Artículo 21°.

Las Condiciones académicas de las estancias de los estudiantes de movilidad entrante, son:

- a) Los estudiantes de movilidad entrante podrán cursar los créditos correspondientes a las enseñanzas oficiales de pregrado y posgrado de la rama a la que estén adscritos y del nivel correspondiente, en los términos acordados en el convenio suscrito. Sin menoscabo de la adscripción, el estudiante tendrá libertad para cursar materias de otras escuelas, especialidades o carreras, como complemento al mismo, siempre que lo permita la disponibilidad de los grupos donde tendrán prioridad los estudiantes adscritos a la rama de conocimiento correspondiente.
- b) Las Facultades, deberán garantizar la disponibilidad de plazas para estos estudiantes en las mismas condiciones que para los estudiantes de la Universidad.
- c) En casos justificados por razones docentes, las Facultades podrán solicitar de forma motivada autorización al Vicerrectorado competente en materia de planificación docente para limitar la admisión en determinadas asignaturas o cursos en los que se incluirán los criterios de adjudicación. Esta solicitud deberá realizarse en el proceso de elaboración del Plan de



Estudios. En caso de autorizarse límite de plazas, la OCRNI deberá hacerlo público a todas las personas interesadas con antelación suficiente.

- d) El estudiante entrante deberá cumplir íntegramente el periodo de estudios acordado, incluido el periodo de evaluación.
- e) La Facultad tomará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de los estudiantes acogidos adscritos al mismo.

Artículo 22°.

Matrícula de los estudiantes de movilidad entrante en la Universidad Nacional Federico Villarreal

- a) La matrícula de los estudiantes de movilidad entrante en la Universidad Nacional Federico Villarreal será de acuerdo a los cursos académicos escogidos.
- b) Los estudiantes de movilidad entrante se adscribirán a una Especialidad. La adscripción se determinará según la rama de estudios relacionada con la enseñanza que se especifique en el programa de movilidad internacional acordado con la Universidad de origen, o en el documento de aceptación del estudiante de libre movilidad cuando fuese el caso, y podrá llevar cursos en otras especialidades.

Artículo 23°.

Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Facultad expedirá el correspondiente informe académico oficial, que incluirá, además de los datos personales del estudiante, el marco y nombre del programa de movilidad en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la Universidad. El citado informe académico será remitido desde la OCRNI, tanto a la institución de origen como a la persona interesada en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones correspondiente.

La OCRNI, presentará un informe técnico que incluya el informe académico y financiero de la movilidad entrante desarrollada al Rector, quien informará al Consejo Universitario.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 24°.

La OCRNI administrará los recursos financieros disponibles para la ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil, los mismos que deben haber sido considerados y aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año correspondiente.

Artículo 25°.

La OCRNI gestionará todo el proceso de movilidad entrante y saliente que se desarrolle en la Universidad.

Artículo 26°.

La OCRNI coordinará con su contraparte nacional o del extranjero, para la correcta ejecución de los convenios suscritos sobre la materia.

CAPITULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS

Artículo 27°.

El Director de la Escuela Profesional o a quien el Decano de la Facultad designe asesorarán a los alumnos de intercambio de la Universidad en la elección del Plan de Estudios que habrán de seguir en la Universidad de destino y su posterior reconocimiento institucional.

Artículo 28°.

La movilidad de los estudiantes de intercambio de la Universidad se basará en el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va cursar en la Universidad de destino, para ello deberá quedar constancia con claridad tanto de las asignaturas que el estudiante a de cursar en esa institución, como aquellas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por las que a su retorno



serán convalidadas por el contenido del curso, para ello es imprescindible la adecuada competencia del Contrato de Estudios. (Anexo 01).

Artículo 29°.

Para la ejecución de la movilidad estudiantil se deberá suscribir un contrato de estudios, el cual deberá estar firmado por:

- a) El alumno
- b) El Director de la Escuela Profesional o a quién designe el Decano
- c) El jefe de la OCRNI
- d) Autoridad Competente de la Universidad de destino

Artículo 30°.

Si las circunstancias requieren la modificación del Contrato de Estudios, el estudiante dispondrá del plazo de un mes, desde la fecha de su partida para solicitar a su Director de Escuela Profesional la modificación de dicho contrato. Esta modificación deberá seguir el mismo trámite citado en el presente artículo y ser firmado por las personas arriba indicadas.

La OCRNI remitirá los contratos de estudios a la universidad de destino, para que sea firmado y sellado por su autoridad competente.

Artículo 31°.

Para la convalidación de notas el estudiante deberá presentar el Contrato de Estudios y la Constancia de Notas.

Artículo 32°.

Para la convalidación de notas de los estudiantes beneficiarios con el programa de movilidad estudiantil se realizará por afinidad de contenidos o equivalencia de créditos, cuyos procedimientos y criterios serán establecidos en la Directiva correspondiente.

Para las calificaciones donde no sean iguales al sistema de calificaciones de nuestra Universidad, se utilizará la tabla de equivalencias de calificaciones (Anexo 2).

La Facultad de origen procederá a elevar al Vicerrectorado Académico la Resolución Decanal, para que se proceda a la emisión de la Resolución Rectoral de convalidación de asignaturas por el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO III PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 33°.

El Programa de Movilidad Docente Nacional e Internacional de la Universidad, brinda a los docentes ordinarios la posibilidad de realizar estancias académicas y de investigación en Universidades nacionales y extranjeras por un periodo máximo de 06 meses.

Artículo 34°.

Podrán participar en el Programa los docentes que reúnan, al momento de la postulación, los siguientes requisitos:

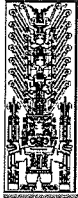
- a. Ser docente ordinario
- b. Contar con el aval académico suscrito por el Decano de su Facultad.
- c. Acreditar que la estancia guarda relación con su área académica.
- d. Compromiso para servir a la Universidad por el doble del tiempo del evento.

Artículo 35°.

Docentes Extranjeros

Los docentes de una Universidad extranjera que participe en el Programa de Movilidad Docente Internacional serán considerados como profesores visitantes, por lo que estarán sujetos a la normativa para los docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Asimismo se les otorgará los mismos beneficios en cuanto a subvenciones para Docentes Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 36°.



La Universidad otorgará subvenciones parciales a los docentes ordinarios que participen en la Movilidad Docente nacional e internacional, consiste en pasajes aéreos ida y vuelta, tarjeta de asistencia médica o financiamiento de asistencia al evento.

Artículo 37°.

Se otorgarán subvenciones parciales hasta que el presupuesto anual de la tarea Movilidad Docente Internacional sea utilizado en su totalidad.

Artículo 38°.

El docente que haya sido beneficiado con la Movilidad Docente, no podrá solicitar otra subvención el siguiente año, transcurrido ese periodo podrán solicitarlo.

Artículo 39°.

El procedimiento para acceder a la subvención para la Movilidad Docente, será de la siguiente manera:

- El Docente presenta la solicitud de subvención a su Facultad, con 30 días de anticipación al evento, adjuntando la carta de invitación o aceptación debidamente firmada y sellada por la institución del extranjero y plan de trabajo durante su permanencia en la institución extranjera y declaración jurada comprometiéndose a laborar en la Universidad Nacional Federico Villarreal, por el doble de tiempo de duración del evento académico.
- La Facultad evalúa el expediente con las dependencias competentes (Escuela Profesional o Instituto de investigación, innovación y emprendimiento) emitiendo un informe el mismo que debe ser visto por el Consejo de Facultad.
- La Facultad enviara el expediente conteniendo el Acuerdo favorable de Consejo de Facultad, al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, los mismos que evaluarán la pertinencia de la participación del docente en el evento, de estar acorde a las políticas académicas y/o de investigación, elevarán el informe a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales para que emita el informe técnico y legal, cumplido esto será remitido al Rector para ponerlo a consideración del Consejo Universitario.

Artículo 40°.- De las Obligaciones de los Docentes que acceden a una subvención

- a) Presentar la solicitud de subvención con una anticipación de 30 días antes del inicio del evento internacional.
- b) Presentar los Resultados de la asistencia al evento, a través de un informe académico dirigido a la Facultad, con una copia a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- c) La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria en coordinación con la Facultad correspondiente.
- d) La entrega a la Facultad correspondiente del material obtenido en el evento en el cual ha participado.
- e) Ofrecer una conferencia sobre su participación en el evento internacional dirigida a los docentes y estudiantes de su Facultad de origen.

Artículo 41°.- El docente tramitara ante la Oficina de Recursos Humanos, la Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, adjuntando para ello la Resolución autorizando su participación en el evento internacional.

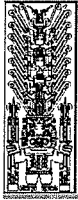
Artículo 42°.

Para las subvenciones de los docentes a nivel nacional, se seguirán los mismos procedimientos, establecidos para la Movilidad Docente Internacional

**TITULO IV
DE LAS MISIONES UNIVERSITARIAS INTERNACIONALES**

Artículo 43°.

Las Misiones Oficiales Universitarias Internacionales tiene el objetivo de fortalecer el proceso de internacionalización de la Universidad, con el fin de establecer vínculos de cooperación y complementación con instituciones Universitarias y científicas para mejorar las capacidades peruanas



en el ámbito de la educación superior, así como tomar contacto con potenciales socios para futuras acciones conjuntas en el ámbito académico y científico.

Artículo 44°.

Los miembros que conformen las misiones universitarias internacionales, serán designados por el Consejo Universitario.

Artículo 45°.

Los Decanos que reciban invitaciones de universidades nacionales y extranjeras, serán subvencionados con los mismos beneficios que se les otorga a los docentes, pudiendo tramitar los gastos de viáticos a través de sus respectivos pliegos presupuestales de su Facultad.

**TITULO V
DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 46°.

El Programa de Movilidad del Personal no docente, brinda al Personal Administrativo permanente, la posibilidad de realizar estancias académicas-administrativas en Universidades del extranjero por un periodo que comprende entre 3 a 15 días.

Artículo 47°.

Tiene como objetivo, capacitar y actualizar conocimientos al personal profesional y técnico que cumple funciones administrativas en la Universidad y promover el intercambio de experiencias de trabajo a través de estancias cortas en otras universidades Nacionales y extranjeras con las que la Universidad tiene convenios suscritos y/o pertenezcan alguna RED que la Universidad se encuentre afiliada.

Artículo 48°.

Anualmente se realizará una convocatoria, para que el personal administrativo, realice una estancia Académica-Administrativa, por un periodo de 10 días, en una Universidad extranjera, con la que la Universidad tenga convenio suscrito o pertenezca a alguna RED donde está afiliada nuestra Universidad.

Al personal seleccionado se le otorgara la subvención de acuerdo al presupuesto, que se le asigne anualmente para esta actividad.

Artículo 49°.

El personal administrativo que reciba una invitación de una institución del exterior, para realizar una estancia o una ponencia, en la misma área de desempeño laboral, podrá recibir una subvención parcial (pasajes aéreos y tarjeta de asistencia médica internacional) previa opinión favorable del jefe de mayor nivel de su dependencia o Facultad.

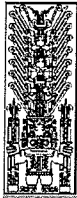
Artículo 50°.

De las obligaciones del Personal Administrativo que acceden a una Subvención

- a) Presentar la solicitud de subvención con una anticipación de 30 días antes del inicio del evento internacional.
- b) Presentar un informe detallado del evento a la Facultad o Dependencia a la que pertenece, indicando la aplicabilidad institucional.
- c) La organización de una réplica de la experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria en coordinación con la Facultad correspondiente.
- d) La entrega a la Facultad o Dependencia a la que pertenece del material obtenido en el evento en el cual ha participado.
- e) Ofrecer una conferencia a la comunidad Universitaria sobre su participación en el evento internacional.

Artículo 51°.

Para las subvenciones del personal administrativo a nivel nacional, se seguirán los mismos procedimientos, establecidos para la Movilidad del personal administrativo Internacional



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y FINALES**

PRIMERA. -

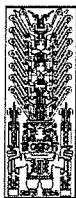
Los casos especiales que no previstos en el presente reglamento serán resueltos, a través de un informe técnico de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, y con aprobación del Consejo Universitario, será refrendado con el acto resolutivo correspondiente.

SEGUNDA. -

La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales se encargará de difundir el presente reglamento obligatoriamente a todos los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TERCERA. -

El presente Reglamento regirá al día siguiente de aprobado, mediante Resolución Rectoral; asimismo déjese sin efecto todas las normas que se opongan.



ANEXO 01

COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

I.- DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos					
Nombre					
DNI					
E-mail					
Facultad y/o Escuela					
Nombre del Responsable de Escuela					
Cargo del Responsable de Escuela					
Periodo de Estudios	Desde		Hasta		Nº meses

II.- PROGRAMA DE ESTUDIOS

Universidad Nacional Federico Villarreal			Universidad de Acogida		
Código	Asignatura	Créditos	Código	Asignatura	Créditos
Total Créditos Universidad Nacional Federico Villarreal			Total Créditos		

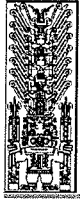
Fecha: _____

Firma del Estudiante

Firma y Sello del Director de Escuela
Universidad Nacional Federico Villarreal

Firma y Sello Jefe OCRNICT
Universidad Nacional Federico Villarreal

Firma y Sello de la Universidad de Acogida



ANEXO 02

EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

Clasificación	PERÚ con Calificaciones 0-20	PAISES con Calificaciones 0-10	PAISES con Calificaciones 1-100	PAISES con Calificaciones 1-7	PAISES con Calificaciones 1-5	PAISES ECTS con Calificaciones
Muy bueno	20	10	100	7	5	A
Bueno	18	9	90	6	4	B
Aceptable	14	7	71	5	3	C
Aprobado	11	6	51	4	2	D-E
Desaprobado	0-10	0.5	1 a 50	1 a 3	1	FX-F

